

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

— DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERIA DE INTERIOR Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS:

DECRETO 13/92, de 21 de febrero, por el que se dispone la renovación de los Vocales integrantes de la Comisión Mixta constituida de acuerdo con la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Asturias, en representación de la Comunidad Autónoma.

Por Decreto 50/87, de 3 de setiembre, fueron renovados los Vocales integrantes de la Comisión Mixta a que se refiere la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Asturias, en representación de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el art. 2.º del Real Decreto 1.707/82, de 24 de junio, por el que se aprueban las normas de traspaso de servicios del Estado al Principado de Asturias y de funcionamiento de la citada comisión.

Celebradas el 26 de mayo de 1991 elecciones a la Junta General del Principado y constituida la nueva asamblea legislativa; producido por Real Decreto 1.073/91, de 10 de julio, el nombramiento de nuevo Presidente del Principado de Asturias, y constituido el Consejo de Gobierno cuyos componentes fueron nombrados por Decreto 17/91, de 11 de julio, del Presidente del Principado, procede la renovación de los componentes de la Comisión Mixta, integrando en la misma, al igual que en la legislatura anterior, a representantes de los grupos parlamentarios de la Junta General del Principado.

En su virtud, previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 21 de febrero de 1992,

Vengo en disponer el cese de los Vocales de la Comisión Mixta designados en representación del Principado de Asturias por Decreto 50/87, de 3 de setiembre, agradeciéndoles los servicios prestados, y designando en sustitución de los mismos a don Juan Ramón Bances Alvarez, don Francisco Bastida Freijedo, doña María Antonia Fernández Felgueroso, don Bernardo Fernández Pérez, don José García González, don Sergio Marqués Fernández, don Celestino Suárez González y don Avelino Viejo Fernández.

Don Bernardo Fernández Pérez actuará como Vicepresidente de la citada Comisión Mixta.

Dado en Oviedo, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y dos.—El Presidente del Principado, Juan Luis Rodríguez-Vigil Rubio. El Consejero de Interior y Administraciones Públicas, Bernardo Fernández Pérez.—3.396.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO:

DECRETO 10/92, de 7 de febrero, por el que se crea la Comisión para Asuntos Medioambientales.

Por Decreto 90/91, de 13 de setiembre, se aprobó la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Urbanismo, asumiendo competencias hasta ese momento atribuidas a la Agencia de Medio Ambiente. El principio de unidad de gestión del medio ambiente fue desarrollado por la Administración del Principado, concentrando en un único órgano colegiado todas las funciones a ella atribuidas, ya fueran actuaciones con potencial impacto ambiental o en relación con la defensa de los bienes y las personas.

El innegable carácter horizontal que tiene la variable ambiental como componente esencial de la políticas económica, industrial, agrícola y social; el respeto a los principios administrativos de unidad de acción, coordinación de la Administración, eficacia y economía administrativa, y la experiencia acumulada con el funcionamiento del Consejo Rector de la antigua Agencia recomiendan someter a la decisión e intervención de un órgano colegiado aquellos asuntos con una notoria incidencia medioambiental.

Reforzado el órgano ambiental de la Administración del Principado de Asturias con la asunción de nuevas funciones en materia de aguas y sanidad ambiental, se considera necesaria a los fines expuestos la creación de la Comisión para Asuntos Medioambientales, en la que se integran los departamentos cuyas actuaciones tienen incidencia directa en la gestión del ambiente, previendo incluso la posibilidad, dadas las actuaciones que la Administración del Estado realiza en la Comunidad a través del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, designar representantes en la Comisión.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Urbanismo, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión de 7 de febrero de 1992,

DISPONGO:

Artículo 1.—1. Se crea la Comisión para Asuntos Medioambientales como órgano consultivo y asesor en planificación y gestión ambiental.

2. La Comisión para Asuntos Medioambientales queda adscrita a la Consejería de Medio Ambiente y Urbanismo.

Artículo 2.—1. La Comisión para Asuntos Medioambientales emitirá preceptivamente informe con carácter previo a la:

- a) Aprobación de planes de saneamiento atmosférico.
- b) Autorización de dragados, encauzamiento y defensas de ríos.
- c) Aprobación de apertura, modificación o ampliación de pistas forestales.
- d) Aprobación de planes de abastecimiento y saneamiento de aguas.
- e) Autorización para la instalación de infraestructuras para tratamiento de residuos sólidos urbanos e industriales.
- f) Autorización y ordenación de actividades extractivas.
- g) Elaboración de propuesta definitiva de declaración de espacios naturales protegidos.
- h) La ordenación forestal y el aprovechamiento de los recursos acuícolas.

2. La Comisión de Asuntos Medioambientales, asimismo, emitirá preceptivamente informe en los trámites en que, en cada caso, corresponda a la Administración del Principado en relación con:

- a) Expedientes de autorización de instalaciones de producción, transformación, distribución y transporte de energía eléctrica dentro del territorio de la Comunidad que afecten al de otras Comunidades Autónomas.
- b) Peticiones de autorización de exploración, permisos de investigación y concesiones de explotación de yacimientos de hidrocarburos líquidos y gaseosos existentes en el territorio del Principado, y de autorización de instalaciones para la producción, transportes, distribución, almacenamiento, depuración y refinado de hidrocarburos en el ámbito del citado territorio.
- c) Propuestas de declaración de zonas de reservas mineras a favor del Estado en el territorio del Principado, así como proyectos de explotación, investigación y explotación de las mismas.

3. Asimismo, dicha Comisión emitirá preceptivamente informe en los expedientes que se tramiten para la aprobación de actuaciones y proyectos que deban, de acuerdo con la normativa vigente, someterse al procedimiento de impacto ambiental.

4. La Comisión emitirá también informe cuando así lo soliciten los distintos departamentos de la Administración del Principado de Asturias a través del Consejero respectivo.

5. Las determinaciones que la Comisión haya acordado al respecto, una vez aprobadas por el Órgano Medioambiental del Principado de Asturias, se remitirán a los distintos departamentos para que las incorporen dentro de sus planes y proyectos.

Artículo 3.—1. La Comisión, bajo la presidencia del titular de la Consejería de Medio Ambiente y Urbanismo, estará integrada por:

El Viceconsejero de Infraestructuras.
 El Director Regional de Medio Ambiente.
 El Director Regional de Recursos Naturales.
 El Director Regional de Cultura.
 El Director Regional de Educación.
 El Director Regional de Industria y Comercio.
 El Director Regional de Salud Pública.
 El Director Regional de Montes y Ordenación Rural.
 El Director Regional de Cooperación y Mejora Rural.
 El Director Regional de Minería y Energía.
 El Director Regional de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

2. El Ministerio de Obras Públicas y Transportes podrá designar dos representantes.

3. Como Secretario actuará un funcionario de la Dirección Regional de Medio Ambiente.

Artículo 4.—En caso de ausencia, el Presidente será sustituido por el Director Regional de Medio Ambiente.

Artículo 5.—La Comisión se reunirá siempre que haya asuntos que deban ser sometidos a su consideración, previa convocatoria de su presidente, a quien corresponderá también formar el orden del día.

Artículo 6.—El quórum para la válida reunión de la Comisión en primera convocatoria será el de mayoría absoluta de sus componentes; si no existiera quórum, se reunirá en segunda convocatoria media hora después de la señalada para la primera, bastando en este caso con la asistencia del Presidente, el Secretario y tres Vocales.

Artículo 7.—Se podrán constituir, por acuerdo de la Comisión, ponencias técnicas específicas con la función de elaborar informes sobre los planes y proyectos que los distintos departamentos de la Administración del Principado sometan a la decisión de dicha Comisión. La composición y funcionamiento de las ponencias se fijarán en el acuerdo de su creación.

Disposición adicional

Los Vocales de la Comisión para Asuntos Medioambientales se integrarán en el Consejo Regional de Medio Ambiente en sustitución de los representantes previstos en el art. 4.2.e) del Decreto 30/91, de 7 de marzo, por el que se crea dicho Consejo.

Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia.

Dado en Oviedo, a siete de febrero de mil novecientos noventa y dos.—El Presidente del Principado, Juan Luis Rodríguez-Vigil Rubio.—La Consejera de Medio Ambiente y Urbanismo, María Luisa Carcedo Rocés.—3.245.

— AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA:

RESOLUCION de 6 de marzo de 1992, de la Consejería de Infraestructuras y Vivienda, por la que se nombra Secretaria de Despacho del Director Regional de Vivienda y Arquitectura a doña Teresa Latorre Casares.

Visto el expediente tramitado en orden a la provisión del puesto de Secretaria de Despacho del Director Regional de

Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Infraestructuras y Vivienda, convocado mediante Resolución de fecha 9 de enero de 1992, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia de 22 de enero, de conformidad con lo previsto en el art. 17.a) de la Ley 3/85, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, así como en el art. 51 del mismo texto legal en la redacción dada a este último por la Ley 4/91, de 4 de abril, todo ello en relación con el art. 21 y concordantes del Decreto 35/87, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Promoción Profesional y Promoción Interna de los Funcionarios de la Administración del Principado de Asturias, y de acuerdo con la configuración del puesto referenciado que se realiza en el Decreto 40/91, de 4 de abril, y Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 1991, por el que se aprueba la modificación de los Anexos I, IV, VI y VIII de Relaciones de Puestos de Trabajo de personal funcionario, examinadas las solicitudes y los méritos alegados por los solicitantes y en virtud de la propuesta efectuada por la Dirección Regional de Vivienda y Arquitectura,

RESUELVO:

Primero.—Nombrar para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaria de Despacho del Director Regional de Vivienda y Arquitectura a doña María Teresa Latorre Casares, funcionaria de carrera del Cuerpo Auxiliar.

Segundo.—Dar traslado de la presente Resolución a la Dirección Regional de la Función Pública a los efectos oportunos, así como al BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia para su publicación, computándose a partir de la fecha en que la misma se produzca los plazos establecidos en el art. 10 del Decreto 35/87, de 30 de abril.

Oviedo, a seis de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Consejero de Infraestructuras y Vivienda.—3.321.

— OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES:
 AGENCIA REGIONAL DE CONSUMO

RESOLUCION de 20 de febrero de 1992, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se aprueban la convocatoria y las bases que regirán la concesión de subvenciones a las asociaciones de consumidores y usuarios del Principado de Asturias para 1992.

En los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 1992 se incluye crédito en el concepto presupuestario 1607 443E 480, para subvencionar las actividades y programas de las asociaciones de consumidores y usuarios que promuevan la mayor efectividad de sus derechos e intereses.

Con sujeción al procedimiento establecido por Decreto 78/83, de 27 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y a propuesta de la Agencia Regional de Consumo se hace pública la siguiente convocatoria y las bases que han de regirla.

Primera.—Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones y ayudas a las asociaciones de consumidores y usuarios que promuevan actividades de interés para la defensa del consumidor y del usuario, durante el año 1992, en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

Segunda.—Podrán optar a estas subvenciones y ayudas las asociaciones y entidades inscritas en el Registro de Organizaciones de Consumidores de la Agencia Regional de Consumo, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 14 de enero de 1992, tanto las de ámbito regional, comarcal o municipal como las integradas en federaciones de mayor ámbito territorial, en cuanto estén radicadas en el Principado de Asturias.